

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO *CINEGÉTICO DE LA CAZA MAYOR*
DEL COTO DE CAZA BU-10.136 POR CONCURSO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y perfil del contratante

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del aprovechamiento cinegético de la caza mayor en el Coto Privado de Caza BU-10.136, que comprende todo el término municipal de Cerezo de Río Tirón, con una superficie aproximada de 6.000 Hs de acuerdo con el Plan Cinegético en vigor, consistiendo el aprovechamiento total y enajenable en:

Caza Mayor:

JABALÍ. Sin cuantificar. Se podrán celebrarse como máximo por temporada dos batidas o ganchos.

CORZO: 2 hembras y 8 machos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la página web siguiente: www.Cerezo de Río Tirón.es (Ayuntamiento/perfil contratante).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y forma de adjudicación.

La forma de adjudicación del aprovechamiento será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios de adjudicación** de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Condiciones

Formará parte integrante del presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, el Pliego especial de condiciones Técnico Facultativas del aprovechamiento de caza aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, para el presente aprovechamiento.

Se establece como condición indispensable que los cazadores avisen en cada ocasión al guarda del coto.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación.

El precio de licitación se fija en 7.000,00 €uros, más IVA según la valoración realizada por los servicios técnicos municipales. En el precio del remate no estará incluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), **que será a cargo del Adjudicatario**. Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarlo, consignando la cantidad concreta en letra y número.

CLÁUSULA QUINTA. Forma de pago.

El precio del remate se ingresará anualmente antes del inicio de la temporada entre el 1 y el 15 de marzo de cada año, debiéndose realizar el pago de la primera anualidad dentro de los 10 días siguientes a la formalización del contrato, de la siguiente forma:

El pago de referencia puede realizarse mediante ingreso a favor de este Ayuntamiento en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

IBERCAJA: ES85-2085-4814-3903-3002-3160

CAJA RURAL: ES23-3060-0018-6410-7642-5923

El Adjudicatario vendrá obligado a abonar junto con el precio de cada anualidad el Impuesto Sobre el Valor Añadido vigente. La falta de pago del Precio más el IVA en el plazo que se indica será causa suficiente para que la Entidad propietaria pueda acordar la resolución del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el artículo 213 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre).

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

El contrato extenderá su vigencia por 3 años, desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo del 2029.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad para contratar

Podrán presentar proposiciones, por si o por medio de representantes, las personas físicas o jurídicas que gocen de capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el código civil y no se hallen incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre de 2017.

No podrán presentar oferta las personas que hayan solicitado o estén declaradas en Subasta, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. (art. 95.2. RPAP).

A los efectos expuestos, **se acreditará la capacidad de obrar.**

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) En los demás casos, mediante presentación de su Documento Nacional de Identidad.

Acreditación de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposición en nombre de otro, presentarán copia notarial (autenticada) del poder de representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona a cuyo favor se otorgó el poder de representación, deberá acompañar copia autenticada de su Documento Nacional de Identidad.

Acreditación de no incursión en causas de prohibición o incompatibilidad para contratar:

Se acreditará mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, la no incursión en la prohibición recogida en el artículo 95.2 del RPAP, así como la no concurrencia de ninguna situación de incompatibilidad para contratar, según la normativa específica aplicable (artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). (Anexo I).

Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:

Los licitadores deberán presentar certificado acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Licitadores extranjeros: Los licitadores extranjeros, presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

De todos los documentos que aporten los licitadores, se deberá presentar el original o copia debidamente autenticada.

Para optar al arrendamiento, los interesados deberán constituir una garantía equivalente al tres por ciento del tipo de licitación, es decir, por cuantía de doscientos diez euros **(210,00.-€uros)**.

La presentación de dicha garantía podrá acreditarse mediante la presentación de aval bancario, ingreso en cuenta del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, seguro de caución, o por cualquier otro medio admisible en derecho que permita tener constancia de su presentación.

La garantía se devolverá, en un plazo máximo de un mes, una vez adjudicado el contrato, a quienes no hayan resultado adjudicatarios. Esta garantía responderá de la seriedad de la oferta, de la firma del contrato y del cumplimiento por el arrendatario de las obligaciones del contrato, siendo incautada como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por el arrendatario.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía definitiva

ANTES de la formalización del contrato y en el plazo de **DIEZ días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá acreditar y constituir fianza definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del remate, bien sea mediante ingreso en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento, valores o aval bancario, que se consignarán en la Caja de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El incumplimiento de ese requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Derecho de tanteo y retracto

Derecho de tanteo. El Ayuntamiento notificará al anterior arrendatario del coto la propuesta de adjudicación que realice la Mesa de Contratación, ofreciéndole plazo de veinte días naturales para que pueda ejercitar el derecho de tanteo previsto en el artículo 22.3 de la vigente Ley de Caza en Castilla y León (Ley 4/1996, de 12 de julio) y artículo 27 del Decreto 83/1998, de 30 de abril. No habrá lugar a la realización del trámite, si la propuesta de adjudicación recayere sobre propuesta formulada por el anterior arrendatario del coto.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la propuesta de adjudicación o de expiración del plazo fijado para ejercicio del derecho de tanteo, según proceda, el Pleno Municipal decidirá sobre la adjudicación definitiva del contrato.

Derecho de retracto. El acuerdo de adjudicación definitiva será notificado al anterior arrendatario del coto dándole plazo de nueve días, para que pueda ejercer el derecho de retracto previsto en el artículo 22.3 de la vigente Ley de Caza en Castilla y León.

En el caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en el plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas. No habrá lugar a este trámite, si la adjudicación recayere sobre propuesta suscrita por el anterior arrendatario del coto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de proposiciones, lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

- ***Presentación Manual***

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios técnicos en este Ayuntamiento para poder llevarla a efecto y en virtud de lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Avda. Andrés Gutiérrez de Cerezo n.º 10, en horario de 9-14.00h., dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Perfil de contratante www.cerezoderiotiron.es

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la

fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres sobres** cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento cinegético para la caza mayor del Coto de Caza BU-10.136.»**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad de la persona física o jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento cinegético para la caza mayor sobre el Coto de Caza BU-10.136 en Cerezo de Río Tirón.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,
Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 210,00.- €uros conforme a lo dispuesto en la cláusula octava de este mismo pliego.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, con NIF n.º _____, o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético para Caza Mayor en el Coto de Caza BUR 10.136, sito en Cerezo de Río Tirón, mediante Subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
Por ceder los derecho de una o más batidas o	

gancho de JABALÍ, a los socios del coto de caza menor de Cerezo de Río Tirón.	_____
Experiencia en el sector	_____

SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— **Importe anual ofrecido**

De 1 hasta 10 puntos siendo el 10 la oferta presentada, económicamente más ventajosa.

— **Por ceder los derecho de una o más batidas o gancho de JABALÍ, a los socios del coto de caza menor de Cerezo de Río Tirón (reservándose el derecho de acudir a participar en las mismas).**

De 1 hasta 10 puntos.

— **Experiencia en el sector.** De 1 hasta 5 puntos.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

— **Características medioambientales.** De 1 hasta 5 puntos.

— **Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales.** De 1 hasta 5 puntos.

— **Valor técnico:** De 1 hasta 5 puntos.

— **Mantenimiento.** De 1 hasta 5 puntos.

— **Otras mejoras adicionales.** De 1 hasta 5 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 5 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Apertura de Sobre «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 5% del precio de remate, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La presentación de dicha garantía podrá acreditarse mediante la presentación de aval bancario, ingreso en cuenta del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, seguro de caución, o por cualquier otro medio admisible en derecho que permita tener constancia de su presentación.

El pago de referencia puede realizarse mediante ingreso a favor de este Ayuntamiento en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

IBERCAJA: ES85-2085-4814-3903-3002-3160

CAJA RURAL: ES23-3060-0018-6410-7642-5923

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 1 mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el **plazo de 15 días hábiles**, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego que formará parte del contrato que se firma, que tendrá carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

22.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

22.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE